

**TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS
ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/CONF.III/7/Add.7
CCW/GGE/XV/6/Add.7
13 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006
Tema 10 del programa provisional
**Presentación del informe del
Grupo de Expertos Gubernamentales**

INFORME DE PROCEDIMIENTO

**GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES
EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS**

**15º período de sesiones
Ginebra, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2006**

Adición

**PROYECTO DE DOCUMENTO FINAL DE LA TERCERA CONFERENCIA
DE EXAMEN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE
CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

PROYECTO DE DOCUMENTO FINAL DE LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Parte I

INFORME DE LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN

- I. Introducción
- II. Organización de la Tercera Conferencia de Examen
- III. Labor de la Tercera Conferencia de Examen

[Se completará.]

Parte II

DECLARACIÓN FINAL

Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reunidas en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes, así como propuestas de Protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes,

Párrafo preambular 1

Recordando las declaraciones anteriores, aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996 y por la Segunda Conferencia de Examen en 2001, en particular los párrafos del preámbulo tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, duodécimo y decimocuarto, así como los párrafos 2, 3, 8, 12, 14 y 16 de la parte dispositiva de la Declaración Final de la Segunda Conferencia de Examen.

Párrafo preambular 2

Reafirmando su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está reduciendo considerablemente los sufrimientos de civiles y combatientes, [CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 1, modificado]

Párrafo preambular 3

Reconociendo que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos también se están incluyendo en el ámbito de la Convención mediante una enmienda, [CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 4, modificado]

Párrafo preambular 4

Recalcando la importancia de lograr la adhesión universal a la Convención y su determinación de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, [CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 3, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 2, modificado]

Párrafo preambular 5

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención el 18 de mayo de 2004, en cuya virtud el ámbito de aplicación de la Convención se amplió también a los conflictos de carácter no internacional, [nuevo]

Párrafo preambular 6

Subrayando la importancia del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos por todos los Estados Partes, [nuevo]

Párrafo preambular 7

Acogiendo con agrado la entrada en vigor del Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) el 13 de noviembre de 2006, [nuevo]

Párrafo preambular 8

[MDMA]

Párrafo preambular 9

[REG]

Párrafo preambular 10

Reconociendo los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones no gubernamentales para aliviar los efectos en las personas de los conflictos armados y acogiendo con satisfacción los conocimientos especializados que han aportado a la labor del Grupo de Expertos Ornamentales y a la propia Conferencia de Examen, [CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 16, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 15, modificado]

Declaran solemnemente:

Párrafo dispositivo 1

Su compromiso de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en los que son Partes como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; [*CCW/CONF.I/16, párrafo dispositivo 1, CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 1*]

Párrafo dispositivo 2

Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, y su decisión de seguir examinando las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes a los conflictos contemporáneos; [*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 6*]

Párrafo dispositivo 3

Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, promoviendo así el cumplimiento; [*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 7, modificado*]

Párrafo dispositivo 4

[CUMPLIMIENTO]

Párrafo dispositivo 5

[PROGRAMA DE PATROCINIO]

Párrafo dispositivo 6

Su satisfacción por la entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención por la que se amplía la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados de carácter no internacional; [*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 4, modificado*]

Párrafo dispositivo 7

Su deseo de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto del ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según sea apropiado, lo antes posible; [*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 5, modificado*]

Párrafo dispositivo 8

Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), y el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV), y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas de estos Protocolos; **[nuevo]**

Párrafo dispositivo 9

Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), así como su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse partes en el Protocolo V lo antes posible, y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas del Protocolo V; **[nuevo]**

Párrafo dispositivo 10

Su determinación constante de hacer frente con urgencia a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra, mediante la aplicación efectiva y eficiente del Protocolo V y una mayor cooperación destinada a reducir al mínimo los riesgos y efectos de los artefactos explosivos abandonados; **[CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 9, modificado]**

Párrafo dispositivo 11

[MDMA]

Párrafo dispositivo 12

[REG]

Párrafo dispositivo 13

Su compromiso permanente de asistir en la medida de lo posible a las misiones humanitarias imparciales de limpieza de minas, que actúan con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de los Estados Partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones; **[CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 13, modificado]**

Reconocen que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos y expresan su determinación de aplicarlos,

Y adoptan las siguientes decisiones:

Decisión 1

Deciden

[EN RELACIÓN CON EL ERW]

Decisión 2

Deciden

[EN RELACIÓN CON EL MOTAPM]

Decisión 3

Deciden

[EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO]

Decisión 4

Deciden

Adoptar un Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención, con arreglo a la Parte III D del Documento Final.

Decisión 5

Deciden

[EN RELACIÓN CON EL PATROCINIO]

Decisión 6

Deciden

[EN RELACIÓN CON FUTUROS TRABAJOS]

[Se completará.]

EXAMEN

Párrafo preambular 3

La Conferencia recuerda la obligación de determinar en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de hacer la guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes; [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 3*]

Párrafo preambular 8

La Conferencia reafirma la necesidad de continuar, según proceda, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 8*]

Párrafo preambular 10

La Conferencia subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible; [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 10*]

Artículo 1

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.

La Conferencia exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según proceda. [*nuevo*]

Artículo 2

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 2*]

Artículo 3

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 3*]

Artículo 4

La Conferencia toma nota de que [100] Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

La Conferencia invita a las Altas Partes Contratantes a que alienten nuevas adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos.

En este contexto, la Conferencia acoge con agrado la adopción del Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 4, modificado y actualizado*]

Artículo 5

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

La Conferencia recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado su consentimiento en obligarse por él. La Conferencia acoge con agrado la entrada en vigor el 13 de noviembre de 2006 del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V). [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 5, modificado*]

Artículo 6

La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia de la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la presente Convención y sus Protocolos anexos, y, en particular, de incluir su contenido en todos los niveles de sus programas de instrucción militar.

[PATROCINIO]

La Conferencia acoge con satisfacción el establecimiento de una página web de la Convención y sus Protocolos anexos en el sitio web de las Naciones Unidas y en el sitio web de la Presidencia y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que siga disponiendo la inclusión de todos los documentos relativos a la Convención en el sitio web de las Naciones Unidas. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 6, modificado*]

Artículo 7

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.

[CUMPLIMIENTO]

Artículo 8

[MDMA]

[FUTUROS TRABAJOS]

La Conferencia decide, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar una Conferencia de los Estados Partes que habrá de celebrarse en [...] en conjunción con la siguiente Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado.

Los Estados Partes recuerdan el acuerdo que alcanzaron en la Segunda Conferencia de Examen celebrada en 2001 para revisar el artículo 8 de la Convención.

Artículo 9

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 9*]

Artículo 10

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 10*]

Artículo 11

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

La Conferencia toma nota de las correcciones al texto original del Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra (versiones francesa, rusa y española) y de las copias auténticas certificadas hechas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de depositario. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 11, modificado*]

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo I*]

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. [*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo II*]

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia reconoce que las Altas Partes Contratantes mejoraron el Protocolo II en diversas esferas en la Primera Conferencia de Examen.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado ocho conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado coincidan con cualesquiera reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de la presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas. [*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo II Enmendado, actualizado y modificado*]

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. [*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo III*]

Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. [*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo IV*]

Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo y acoge con satisfacción su entrada en vigor.

La Conferencia exhorta a las Altas Partes Contratantes a que se empeñen en cumplir con las prácticas óptimas propuestas, conforme al Anexo Técnico, para lograr los objetivos señalados en los artículos 4, 5 y 9 del Protocolo.

La Conferencia aguarda con interés la primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes que se convocará de conformidad con el artículo 10 del Protocolo el [se completará].

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la concienciación respecto del riesgo, y la limpieza, remoción y destrucción de municiones sin explotar y artefactos explosivos abandonados. *[nuevo]*

Parte III

A. [MDMA]

[Se completará.]

B. [REG]

[Se completará.]

C. [CUMPLIMIENTO]

[Se completará.]

D. PLAN DE ACCIÓN PARA PROMOVER LA UNIVERSALIDAD DE LA CONVENCIÓN

1. Las Altas Partes Contratantes deberán adoptar las siguientes medidas:

Medida N° 1: Examinar detenidamente su participación en la Convención y sus Protocolos anexos con miras a considerar la posibilidad de aceptar, a la brevedad posible, los Protocolos y la enmienda al artículo 1 de la Convención, que todavía no hayan ratificado o a los cuales todavía no se hayan adherido.

Medida N° 2: Atribuir especial importancia a la tarea de alentar a los Estados signatarios de la Convención a que la ratifiquen lo antes posible. Éstos incluyen a: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.

Medida N° 3: Redoblar sus esfuerzos para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos, procurando activamente alcanzar este objetivo, según convenga, en sus contactos con los Estados que no son partes, y solicitando la cooperación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

Medida N° 4: Conceder atención prioritaria a la tarea de promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos entre los Estados en las regiones en conflicto, lo que podría servir como importante medida de fomento de la confianza y, en consecuencia, promover el restablecimiento del entendimiento y la confianza entre las partes en un conflicto activo.

Medida N° 5: Realizar esfuerzos concretos para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos en las regiones donde el nivel de aceptación de la Convención sigue siendo bajo.

Medida N° 6: Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención y sus Protocolos anexos por personas o en territorios bajo su jurisdicción o control.

Medida N° 7: Alentar y apoyar la participación y la cooperación activa en esos esfuerzos de universalización por todos los asociados pertinentes, en particular las Naciones Unidas, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, organizaciones no gubernamentales, parlamentarios y ciudadanos interesados.

2. Para poner en práctica las medidas antes mencionadas, las Altas Partes Contratantes deberán realizar todas las tareas apropiadas, que deberán incluir, entre otras:

- i) Aprovechar la oportunidad de los contactos bilaterales y hacer uso de todos los canales diplomáticos disponibles para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos;
- ii) Aumentar los conocimientos sobre la Convención y sus Protocolos anexos mediante la organización de cursos prácticos, seminarios y talleres regionales y subregionales, actividades para dar a conocer la Convención y sus Protocolos, en particular publicaciones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como actividades dirigidas al público apropiado en los Estados que no son partes, en cooperación con todos los agentes pertinentes, sean gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales;
- iii) Coordinar las medidas a nivel regional de conformidad con las características de cada región, sobre todo en las regiones donde la adhesión sigue siendo baja. Los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, así como las organizaciones regionales, según proceda, pueden desempeñar un importante papel a este respecto; y
- iv) Examinar esta cuestión en las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

3. La Secretaría informará sobre la aplicación de este Plan de Acción y mantendrá a las Altas Partes Contratantes informadas periódicamente, de manera que puedan examinar los progresos realizados y vigilar su aplicación de forma eficaz.
4. La aplicación de este Plan de Acción se examinará en la siguiente Conferencia de Examen, que adoptará las decisiones que estime necesarias.

E. [PATROCINIO]

[Se completará.]

DOCUMENTOS

- A. Programa
[Se completará.]
- B. Programa de trabajo
[Se completará.]
- C. Programa de la Comisión Principal I
[Se completará.]
- D. Informe de la Comisión Principal I
[Se completará.]
- E. Programa de la Comisión Principal II
[Se completará.]
- F. Informe de la Comisión Principal II
[Se completará.]
- G. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
[Se completará.]
- H. [Se completará.]
- I. Lista de documentos
[Se completará.]
